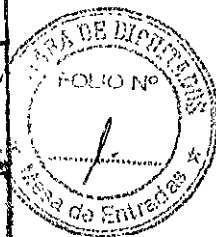


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
2 MAR 2004	
SEC: D	1º 139 HORA 120



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1^a : Establecese en todo el territorio nacional **la regalía por el uso de aguas o napas subterráneas** que será del tres por ciento (3%) de las ventas brutas del concesionario de cuya actividad se trate.

Entiéndese por uso de aguas o napas subterráneas el que se realice en la trasmisión y producción del calor, como refrigerante, como disolvente reactivo, como medio de lavado en la purificación de materiales con incorporación de residuos sólidos o líquidos o como materia prima única o como componente principal y/o secundario o como coadyuvante en cualquier proceso de elaboración, transformación o producción. El aprovechamiento en centrales hidroeléctricas, térmicas o nucleares queda también incluido en este artículo."

Artículo 2^a : La regalía que se establece será coparticipada con las provincias en los términos de la ley de coparticipación federal. El Estado Nacional destinara los fondos recaudados específicamente para mejorar los sueldos de la totalidad del personal docente y acrecentar la cantidad y calidad de las becas de estudios de los alumnos alcanzados por las disposiciones de la Ley Federal de Educación."

Artículo 3^a : La recudación de las regalías será realizada por el Estado Nacional por intermedio de la Secretaria de Ingresos Públicos, realizándose su distribución en función a las disposiciones de la ley de coparticipación y la reglamentación que fuese pertinente.




H. Cámara de Diputados de la Nación

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas.*



Artículo 4°: Las Provincias cederan a la Nación sus registros de concesiones de aguas subterráneas y napas dentro de los sesenta días posteriores a la sanción de la presente.

Artículo 5° : De forma.



JUAN MANUEL URTUBEY
DIPUTADO DE LA NACION